



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

En la Ciudad de Buenos Aires a los días del mes de noviembre de 2008 se celebra el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS entre el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos María VILAS, D.N.I. N° 5.326.078, constituyendo domicilio en Avda. Callao N° 982 de Capital Federal, por una parte y por la otra lo hace el Dr. Hugo Oscar SEGURA, domiciliado en Gorriti N° 4940, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que también constituye a los efectos contractuales, con D.N.I. N° 7.738.740, quien declara ser mayor de edad, de profesión Abogado. El presente contrato de locación de servicios se conviene de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

1. OBJETO Y FUNCIONES

El contratado prestará sus servicios a este Ente como patrocinante y/o apoderado en los asuntos judiciales en que el ENTE sea parte, sea citado a comparecer o decida presentarse, o deba ejercer la representación judicial del ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), en todos los fueros sin excepción. El contratado deberá mantener informada a la Gerencia de Asuntos Jurídicos sobre todos los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACION

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el contratado quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con la contratante.

b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

contraria a dichos intereses, adoptando cuantas medidas fueran razonables para la concreción de los servicios.

c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a favor de la contratante, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación.

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del contratado en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

f) La contratante, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la ejecución de los servicios.

3. DURACION DEL CONTRATO

Los servicios se prestarán por el plazo de UN (1) año desde el 29 de octubre de 2008 finalizando en consecuencia el 28 de octubre de 2009. Queda establecido



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

4. RETRIBUCION

El honorario total por todo concepto se ha convenido en Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$ 54.000), más IVA de corresponder.

Forma de pago: En TRECE (13) pagos mensuales consecutivos que se efectivizarán dentro del quinto día hábil de cada mes vencido, el primero y último proporcionales al tiempo de prestación de servicios.

Se deja establecido que si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

El contratado no podrá percibir del Organismo otro honorario que no sea el pactado más arriba, aún en caso de habersele condenado en costas, renunciando expresa e incondicionalmente a invocar las leyes de aranceles respecto del ERAS y/o del ex ETOSS.

Asimismo se pacta que el (50%) de los honorarios judiciales que al contratado se le regulen y perciba de terceros por su actuación en los juicios que se encomienden, una vez deducidos los impuestos que sobre los mismo se abonen, deben ser ingresados en la Tesorería del Organismo como recursos para imputar a la Partida "Gastos en Personal" (Gratificación no bonificable).

5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

El contratado manifiesta tener número de CUIT 20-07738740-5, efectuando sus aportes al régimen previsional bajo dicho número.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas modificatorias y concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la seguridad social aplicables. Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a percibir del E.R.A.S. ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

8. RESOLUCION

Cada una de las partes podrá, en todo momento, resolver el presente notificando por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días de anticipación.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad, de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

10. INFORMACION NO PUBLICADA. CONFIDENCIAL.

El contratado no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la contratante lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el contratado de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. OBLIGACION FISCAL

El contratado no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

12. COMPETENCIA

Para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones del presente contrato las partes convienen que será competente el fuero Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

13. EJEMPLARES

Se extiende el presente en doble ejemplar de un mismo tenor y a un sólo efecto.